680014105001-2021-00198-00 Interlocutorio No. 1020

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **MICHEL JAVIER GARCÍA MANRIQUE**, a través de apoderado especial, contra la sociedad **SUPERMERCADOS MAS POR MENOS S.A.S.** representada legalmente por JORGE ENRIQUE DELGADO DUARTE o quien haga sus veces, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS**:

- 1.- Tanto el poder como la demanda van dirigidos al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga, autoridad que no existe.
- 2.- El **poder es insuficiente** pues no determina el asunto (clase de proceso) que se autoriza promover, máxime si es especial y exige que el asunto debe estar determinado y claramente identificado.

Por lo anterior, de conformidad con l dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de CINCO (5) DÍAS, la parte actora subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

Requiérase al apoderado del demandante, para que, al corregir las irregularidades anotadas, presente un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,

#### **RESUELVE**

PRIMERO: DEVOLVER la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por el señor MICHEL JAVIER GARCÍA MANRIQUE, a través de apoderado especial, contra la sociedad SUPERMERCADOS MAS POR MENOS S.A.S. representada legalmente por JORGE ENRIQUE DELGADO DUARTE o quien haga sus veces.

**SEGUNDO: CONCEDER** al demandante un término de cinco (5) días, para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, presentando un nuevo escrito de demanda, so pena de RECHAZO.

Se requiere al demandante para que, al radicar el memorial de subsanación, lo remita simultáneamente a las demandadas, como lo exige el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

#### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez Juez Municipal Laborales 001 DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DEMANDANTE: MICHEL JAVIER GARCÍA MANRIQUE DEMANDADO: SUPERMERCADOS MAS POR MENOS S.A.S. RAD. 680014105001-2021-00198-00

## Juzgado Pequeñas Causas Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b8e51159d9cdea29ffd2ee3e4f7940a5608994cad4c39d051e7d7d353e03878c Documento generado en 13/08/2021 03:50:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica